

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTIDADES EXTERNAS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Las prácticas formativas externas son las actividades realizadas por los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en empresas, instituciones y entidades, esto es, en centros fuera de las dependencias universitarias, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante y acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado. El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas reguladas por el Convenio de Colaboración suscrito entre la empresa, institución o entidad que acoge al estudiante, la ULPGC, y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP), mediante la gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) de la FULP, para cuyo fin se creó mediante convenio entre las dos últimas.

Dado el carácter formativo de estas prácticas, su realización no establece relación contractual laboral con la empresa, entidad o institución donde se lleven a cabo, ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los estudiantes en la misma.

Las prácticas no implican remuneración o salario alguno. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que estén dotadas de una bolsa o ayuda al estudio, especialmente cuando esté destinada a sufragar costes de desplazamiento o comedor del alumno, originados por la asistencia regular a la entidad receptora.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES

Las prácticas formativas externas que pueden realizar los estudiantes podrán ser de dos tipos:

- prácticas integradas en los planes de estudio, con una correspondencia en créditos académicos
- prácticas voluntarias, sin correspondencia ni reconocimiento directo en el currículo académico, pero convalidables por créditos de libre configuración

ARTÍCULO 3. REGULACIÓN Y FORMACIÓN

1. Convenio de Colaboración

El Convenio de Colaboración es el documento en el que se regula la realización de los períodos de formación práctica externa por parte de los estudiantes de la ULPGC, y se formaliza a través de la suscripción del mismo entre la ULPGC, la FULP y cada empresa, institución o entidad que desee acoger estudiantes.

1. Corresponde al Rector de la ULPGC y al Presidente de la FULP suscribir el Convenio, así como la adopción de cuantos acuerdos se consideren oportunos para su correcta ejecución.

2. En el Convenio se recogerá expresamente la voluntad de colaboración mutua entre las partes firmantes para la realización de prácticas formativas.
3. En el Convenio deberán establecerse las condiciones de carácter genérico de las prácticas.
4. El Convenio de Colaboración estará vigente durante el curso académico en el que se suscriba el mismo, y se prorrogará automáticamente en los sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

2. Anexo al Convenio de Colaboración

Por cada estudiante que realice prácticas formativas se suscribirá un anexo al convenio de colaboración.

1. Cada uno de los anexos al convenio de colaboración que se suscriba será firmado por el representante de la empresa, entidad o institución, por el profesor tutor del alumno y por el representante de la UCFE.
2. En cada anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar y la modalidad de práctica de que se trate. Se podrá consignar cualquier otro dato que se considere de interés.
3. Cuando la empresa, institución o entidad se comprometa a aportar una bolsa o ayuda al estudio para los estudiantes en prácticas deberá hacerse constar en el anexo su cuantía global.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN

La duración de la práctica para cada estudiante no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro de la duración del curso académico (RD 1487/1981 de 19 de junio y RD 1845/1994 de 9 de septiembre). La duración mínima y máxima de un período de prácticas será de tres y seis meses respectivamente, salvo para aquellas titulaciones en las que las prácticas se encuentren integradas en sus planes de estudio y que, por tanto, tengan ya una duración determinada. En los restantes casos no podrá ser inferior a las 200 horas ni exceder de las 640 horas por estudiante y curso académico.

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN

Para la organización del programa de prácticas se constituirá la Comisión General de Prácticas y las Comisiones de Prácticas de Centros.

1. Comisión General de Prácticas (CGP).

Corresponde a la Comisión General de Prácticas de la ULPGC las funciones de decisión, orientación, seguimiento y evaluación de la política general sobre las prácticas formativas externas, así como la coordinación de las Comisiones de Prácticas de Centros. Se reunirá, al menos, una vez al año para evaluar la Memoria de prácticas del curso académico anterior y programar las actuaciones del nuevo curso.

La CGP estará compuesta por el Rector, en calidad de presidente, el Vicerrector de Estudiantes, los presidentes de las comisiones de prácticas de cada centro, un representante de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo de la Fundación Universitaria de Las Palmas, que actuará como secretario, y una representación de los estudiantes que será del 30%.

2. Comisión de Prácticas de Centro (CPC).

Se constituirá una comisión de prácticas por cada centro universitario a la que se asigna la misión de promover y supervisar académicamente las prácticas formativas.

La CPC estará integrada por un Vicedecano, o Subdirector, designado por Decano o Director entre los del centro, en adelante Vicedecano o Subdirector de Relaciones Universidad Empresa, por los profesores tutores y por una representación de estudiantes que será del 30%. La presidencia recaerá en el Vicedecano o Subdirector de Relaciones Universidad Empresa y la secretaría en un profesor tutor.

Corresponderá a cada centro determinar el número de miembros de la CPC y el modo de su elección. Las funciones de la CPC serán las siguientes:

- a. Organizar, coordinar y promover las prácticas formativas a nivel del centro.
- b. Definir los programas de prácticas, especificando las actividades que se deben desarrollar en los mismos.
- c. Determinar, si fuera necesario, los criterios que deben cumplir los estudiantes para la realización de las prácticas, aparte de los establecidos en este reglamento.
- d. Estudiar y evaluar las convalidaciones de las prácticas de acuerdo al plan de estudios y al reglamento de libre configuración.
- e. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la publicidad y difusión de todo lo referente a las materias relacionadas con las prácticas en empresas.
- f. Conseguir las empresas o entidades que acojan a los estudiantes en período de prácticas en el caso de las prácticas que estén integradas en los planes de estudio del centro.
- g. Aprobar la memoria anual sobre el desarrollo de las prácticas realizadas en las empresas, entidades e instituciones durante el curso académico anterior. La memoria será elevada al Rector/ Vicerrector como presidente de la CGP, y al mismo tiempo se remitirá una copia a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo de la FULP.

3. Vicedecano o subdirector de Relaciones Universidad Empresa.

Las funciones que desempeñará este cargo, o el que las asuma, serán las siguientes :

- a. Organizar y coordinar las labores de los profesores tutores.
- b. Decidir la suspensión o terminación anticipada de las prácticas de un estudiante, bien a petición del interesado, bien por el incumplimiento de sus

- obligaciones, a propuesta del tutor de la empresa o del tutor académico, previa audiencia al interesado. Dicha decisión se comunicará de inmediato a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
- c. Recoger las calificaciones realizadas por los profesores tutores para, en su caso, dar traslado a la Secretaría del centro correspondiente.
 - d. Asignar a los profesores tutores los estudiantes en prácticas.
 - e. Gestionar y organizar la oferta, inscripción y entrega de materiales de los cursos, jornadas, seminarios, congresos y visitas a empresas, relacionadas con el mundo laboral, organizadas por el centro con el apoyo de los departamentos y de la delegación de estudiantes.
 - f. Expedir un certificado al estudiante, a la finalización de las prácticas, en el que se haga constar nombre de la entidad receptora, actividades realizadas y período de estancia.
 - g. Realizar una memoria de las prácticas formativas por cada curso académico y presentarla a la CPC para someterla a su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.2.apartado g.

4. Profesor tutor

El profesor tutor de los estudiantes en prácticas, cuya labor tendrá reconocimiento dentro de los programas de inserción laboral de los centros, es el responsable del cumplimiento de lo establecido por la CPC en el programa de prácticas, desarrollando las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento de los estudiantes para verificar su grado de aprovechamiento. Además, realizará el control de asistencia, puntualidad y conducta de los estudiantes en las entidades receptoras.
2. Comprobar el cumplimiento de los requisitos, por parte de los estudiantes, para optar a las prácticas en empresas.
3. Visitar a las entidades receptoras para comprobar el desarrollo adecuado de las prácticas. Estas visitas deben entenderse como una cortesía por parte de la Universidad hacia la empresa y no como un control sobre la empresa o el alumno.
4. Evaluar si las actividades encomendadas, por la entidad receptora, a los estudiantes se ajustan al programa de prácticas.
5. Remitir cada tres meses a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo los datos necesarios para elaborar la publicación de asignación de plazas. Estos son: nombre de las entidades receptoras, nombre de los estudiantes seleccionados, nota media del expediente académico, créditos o asignaturas superadas de sus estudios y titulación requerida para las prácticas. La fecha de remisión será durante los diez primeros días de los meses de octubre, enero, abril y julio, y los datos se referirán a los tres meses inmediatamente anteriores.
6. Calificar las prácticas formativas, dando traslado de las calificaciones al Presidente de la CPC.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

El alumno de la ULPGC que quiera optar a realizar prácticas en empresas debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, aparte de los propios de cada centro si los hubiere:

- a. Tener superado, como mínimo, el 50% de los créditos correspondientes a su titulación, o encontrarse en los dos últimos cursos de carrera en planes de estudios anteriores a la implantación del sistema de créditos, salvo en aquellas prácticas que se encuentren integradas en los planes de estudio.
- b. Cumplir con aprovechamiento el programa de prácticas previamente acordado con la entidad y poner en conocimiento del tutor de cuantas incidencias se produzcan en su desarrollo.
- c. Realizar un informe al término de sus prácticas, en el que describa las actividades realizadas y la relación con su formación académica, siendo condición indispensable para recibir un certificado y/o convalidación de las mismas.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A LOS ESTUDIANTES

1. La asignación de las prácticas dependerá de los siguientes factores y pesos: expediente académico, 20%, grado finalización de sus estudios, 40%, y selección por la entidad colaboradora, 40%. El peso del grado de finalización de los estudios se calculará mediante el siguiente cuadro de equivalencias:

GRADO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS	PUNTOS
90%	4
80%	3
70%	2
60%	1

El grado de finalización de los estudios se calculará dividiendo el número de créditos aprobados entre el total de créditos necesarios para obtener la titulación, multiplicando el resultado por 100. En el caso de los planes de estudios anteriores a la implantación del sistema de créditos se utilizarán las asignaturas superadas y el total de asignaturas de la titulación, salvo en aquellas prácticas que se encuentren integradas en los planes de estudio.

2. Las entidades receptoras de estudiantes en prácticas podrán realizar solicitudes nominativas siempre y cuando justifiquen los motivos de la petición a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
3. Cuando el alumno consiga por iniciativa propia la entidad en la que realizar prácticas tendrá preferencia absoluta en esa primera acogida. Posteriormente se aplicarán los criterios señalados en el artículo 7.1.
4. La entidad receptora podrá dar de baja al estudiante en prácticas previa comunicación y justificación de motivos al profesor tutor, quien deberá comunicarlo a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.

5. El estudiante disconforme con la asignación o denegación de sus prácticas podrá reclamar al Director de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo en un plazo máximo de 7 días naturales, el cual deberá contestar en el mismo plazo. El período de reclamación puede ser a partir de la notificación al estudiante o tras la publicación de las asignaciones por parte de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del empleo, tal como establece el artículo 9 en su apartado g.

ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. Los estudiantes y el Vicedecano o Subdirector de Relaciones Universidad Empresa cumplimentarán la hoja de solicitud de prácticas universitarias. Ésta deberá ser remitida a la Unidad de Cooperación Educativa en un plazo máximo de tres días a partir de la entrega al Vicedecano de Relaciones Universidad Empresa por parte del estudiante.
2. La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo será la encargada de recibir las solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de las empresas o entidades, a las cuales remitirá las solicitudes de los estudiantes que obren en su poder.
3. Una vez quede asignado el estudiante a la entidad solicitante, la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo entregará al alumno la credencial de estudiante en prácticas y comunicará al Vicedecano de Relaciones Universidad Empresa los nombres y datos del estudiante y de la entidad receptora, con el fin de que se asigne el profesor tutor correspondiente.
4. Una vez finalizado el período de prácticas:
 - a. el profesor tutor lo comunicará a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
 - b. el profesor tutor entregará a la entidad receptora, y recogerá, el cuestionario de evaluación de prácticas universitarias, que remitirá a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
 - c. el profesor tutor procederá a la evaluación del estudiante que ha finalizado el período de prácticas y comunicará el resultado de la misma al presidente de la CPC.

ARTÍCULO 9. LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE)

La UCEFE es la unidad encargada de gestionar la oferta y demanda de prácticas universitarias. Para ello:

- a. formalizará los convenios de colaboración entre la ULPGC, la FULP y las entidades solicitantes de estudiantes en prácticas.
- b. atenderá las solicitudes de las entidades de estudiantes en prácticas. A tal fin comunicará a los centros los perfiles de los estudiantes requeridos por las empresas.

- c. pondrá en contacto a las entidades solicitantes y a los estudiantes remitidos por los Vicedecanos de Relaciones Universidad Empresa.
- d. entregará las credenciales de estudiante en prácticas a los estudiantes que realicen prácticas.
- e. gestionará los aspectos económicos-administrativos en los casos en que las entidades aporten bolsas o ayudas para el estudio a los estudiantes en prácticas.
- f. realizará una evaluación anual de las prácticas universitarias a través de los cuestionarios de evaluación de prácticas de la UCEFE que remitirán los profesores tutores a la UCEFE.
- g. realizará una publicación cuatrimestral de la asignación de los estudiantes a las entidades que solicitan prácticas incluyendo los siguientes datos: nombre de las entidades receptoras, nombre de los estudiantes seleccionados, nota media del expediente académico, créditos o asignaturas superadas de sus estudios y titulación requerida para las prácticas.
- h. coordinará e impulsará el funcionamiento y la gestión de las prácticas universitarias, velando por el cumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 10. COBERTURA SOCIAL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Los estudiantes de la ULPGC que realicen prácticas en empresas serán beneficiarios de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que será gestionado por la UCEFE.

ARTÍCULO 11. MÉRITOS Y PUBLICIDAD

La UCEFE y el Vicedecano o Subdirector de Relaciones Universidad Empresa evaluarán aquellas entidades que por su colaboración continua y valiosa serán objeto de reconocimiento por parte de la ULPGC. Éste consistirá en la entrega de placas o diplomas durante el acto protocolario de entrega de orlas a nuevos titulados universitarios.